CONTRATO Nº 04 / 2013

"ADQUISICIÓN DE UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA" PARA FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA TALLER DE CONCEPCION.

En la ciudad de Concepción, Primer departamento de la República de Paraguay a los ocho días del mes de abril del año dos mil trece entre la Municipalidad de Concepción por una parte, que en adelante se denominará LA CONVOCANTE representado por el Sr. Intendente Municipal Ing. Alejandro Urbieta Cáceres y el Secretario General Sr. Pio Celso Coronel Ovelar y por la otra parte **MARIA DORA LESME DE ESCOBAR RUC 531.144 - 6**, a quien en adelante se la denominara EL PROVEEDOR, situado en las calles Pte. Franco e/ Avda. Agustin F. de Pinedo, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para **"ADQUISICIÓN DE UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA"**, para funcionamiento de la Escuela Taller de Concepción (Ref. Contratación Directa Res. Adj. Nº 0623/2013) Detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, con relación a **"ADQUISICIÓN DE UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA"** (Ref. PAC Nº: **252.757**) para funcionamiento de la Escuela Taller de Concepción, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

DETALLE DE LOS BIENES ADJUDICADOS

Items	Código de Catálogo	DESCRIPCION DEL BIEN	Unidad	Presentación	Relación de medida	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	14111508-001	Papel para Fax	Rollo	Unidad	X 1	3	5.000	15.000
2	31201505-001	Cinta adhesiva de doble cara	Rollo	Unidad	X 1	20	4.500	90.000
3	31201510-001	Cinta adhesiva grande	Rollo	Unidad	X 1	20	4.000	80.000
4	31201510-002	Cinta Adhesiva - chica	Rollo	Unidad	X 1	20	1.500	30.000
5	31201510-004	Cinta adhesiva de papel	Rollo	Unidad	X 1	20	2.000	40.000
6	31201512-001	Cinta adhesiva transparente (chico)	Rollo	Unidad	X 1	10	2.000	20.000
7	31201512-001	Cinta adhesiva transparente (grande)	Rollo	Unidad	X 1	10	2.000	20.000
8	31201512-001	Cinta adhesiva transparente (mediano)	Rollo	Unidad	X 1	10	4.000	40.000
9	31201517-001	Cinta adhesiva p/embalaje	Rollo	Unidad	X 1	15	4.300	64.500
10	31201616-001	Adhesivo liquido blanco	Envase	Gramos	X 90	10	3.000	30.000
11	31201616-002	Adhesivo liquido transparente	Envase	Unidad	X 1	10	5.000	50.000
12	31201610-010	Cola Adhesiva	Envase	Kg.	X 1	5	8.000	40.000
13	44111509-008	Tubo de CD y DVD	Tubo	Unidad	X 8	7	15.000	105.000
14	44111509-012	Porta tinta (para almohadilla)	Plastico	Unidad	X 1	4	4.000	16.000
15	44111808-002	Regla T	Unidad	Unidad	X 1	20	15.000	300.000
16	44111808-003	Escalimetro	Unidad	Unidad	X 1	20	12.000	240.000
17	44121624-001	Regla de Plastico	Unidad	Unidad	X 1	20	1.000	20.000

Administración Urbieta Cáceres

200 PARAGUAY BICENTENARIO

18	44121604-002	Sello de plastico común	Unidad	Unidad	X 1	5	15.000	75.000
19	44111509-004	Porta Clips	Unidad	Unidad	X 1	5	4.000	20.000
20	44121612-002	Cutter mango de plastico mediano	Unidad	Unidad	X 1	5	4.000	20.000
21	44121612-005	Repuesto para cutter mediano	Unidad	Unidad	X 1	5	400	2.000
22	44121613-002	Desgrapadora tamaño chico	Unidad	Unidad	X 1	6	2.000	12.000
23	44121615-001	Presilladora (de metal mediana)	Unidad	Unidad	X 1	6	12.000	72.000
24	44121618-001	Tijera de oficina (de acero c/ mango de plástico mediano)	Unidad	Unidad	X 1	10	6.000	60.000
25	44121619-001	Sacapunta (de metal simple)	Unidad	Unidad	X 1	10	1.200	12.000
26	44121619-001	Sacapunta (de metal doble orificio)	Unidad	Unidad	X 1	10	2.400	24.000
27	44121621-001	Almohadilla para tinta	Unidad	Unidad	X 1	5	15.000	75.000
28	44121624-002	Regla de madera	Unidad	Unidad	X 1	20	1.000	20.000
29	44121624-003	Regla de metal	Unidad	Unidad	X 1	20	2.500	50.000
30	44121704-001	Boligrafo común	Unidad	Unidad	X 1	100	1.000	100.000
31	44121704-002	Boligrafo punta fina	Unidad	Unidad	X 1	100	1.200	120.000
32	44121705-001	Portamina de 0.5mm	Unidad	Unidad	X 1	10	1.200	12.000
33	44121705-002	Portamina de 0.7mm	Unidad	Unidad	X 1	10	1.300	13.000
34	44121708-001	Marcador para pizarra acrilica	Unidad	Unidad	X 1	10	3.000	30.000
35	44121708-002	Marcador permanente o indeleble punta gruesa	Caja	Unidad	X 12	20	2.000	40.000
36	44121708-003	Marcador para papel o carton punta gruesa	Unidad	Unidad	X 1	20	1.600	32.000
37	44121708-004	Marcador para papel o carton punta fina	Unidad	Unidad	X 1	20	3.500	70.000
38	44121708-007	Marcador fosforescente o resaltador punta fina	Unidad	Unidad	X 1	20	1.500	30.000
39	44121708-008	Marcador permanente o indeleble punta fina	Unidad	Unidad	X 1	20	3.500	70.000
40	44121710-002	Tiza de uso escolar (de 144 unid.)	Caja	Unidad	X 144	5	7.000	35.000
41	44121801-003	Cinta corrector para maquina de escribir	Unidad	Unidad	X 1	5	6.000	30.000
42	44121802-002	Corrector liquido	Unidad	Unidad	X 1	10	2.000	20.000
43	44121804-001	Borrador para pizarra de madera	Unidad	Unidad	X 1	10	500	5.000
44	44121804-002	Borrador para pizarra acrilica	Unidad	Unidad	X 1	5	5.000	25.000
45	44121806-001	Repuesto para boligrafo	Unidad	Unidad	X 1	10	5.000	50.000
46	44121902-002	Tinta para sello	Unidad	Unidad	X 1	5	2.500	12.500
47	44121905-001	Minas para portaminas (0,5 mm HB)	Tira	Unidad	X 12	10	1.200	12.000
48	44121905-001	Minas para portaminas (0,7 mm HB)	Tira	Unidad	X 12	10	1.300	13.000
49	44122003-001	Plancheta acrilica	Unidad	Unidad	X 1	10	12.000	120.000
50	44122003-002	Plancheta de madera	Unidad	Unidad	X 1	10	8.000	80.000
51	44122011-001	Carpeta archivadora plastificada	Unidad	Unidad	X 1	30	1.000	30.000

Administración Urbieta Cáceres

200 PARAGUAY BICENTENARIO

52	44122011-003	Carpeta archivadora plastificada con elastico	Unidad	Unidad	X 1	20	1.500	30.000
53	44122011-007	Carpeta tapa transparente tamano A4	Unidad	Unidad	X 1	20	1.500	30.000
54	44122011-009	Carpeta tapa transparente tamano oficio	Unidad	Unidad	X 1	20	1.500	30.000
55	44122011-011	Carpeta archivadora común	Unidad	Unidad	X 1	30	1.000	30.000
56	44122011-014	Carpeta archivadora de plastico	Unidad	Unidad	X 1	20	2.000	40.000
57	44122011-015	Carpeta archivadora marmolada	Unidad	Unidad	X 1	20	2.500	50.000
58	44122016-001	Aprieta papel (chico)	Caja	Unidad	X 12	3	700	2.100
59	44122026-001	Quitagrapa chico	Unidad	Unidad	X 1	3	2.500	7.500
60	44122104-001	Clips chico	Paquete	Caja	X 10	10	5.000	50.000
61	44122104-002	Clips mediano	Paquete	Caja	X 10	10	5.500	55.000
62	44122104-003	Clips grande	Paquete	Caja	X 10	8	6.000	48.000
63	44122106-001	Chinches	Caja	Caja	X 100	3	8.000	24.000
64	44122107-001	Grapa o Grampa para presilladora (24/6)	Paquete	Caja	X 24	20	20.000	400.000
65	44101716-001	Perforadora	Unidad	Unidad	X 1	10	20.000	200.000
66	44103105-002	Cartucho de tinta para impresora color (original)	Unidad	Unidad	X 1	17	140.000	2.380.000
67	44103103-005	Toner para fotocopiadora negro (original)	Unidad	Unidad	X 1	3	500.000	1.500.000
Totales:							**7.468.600**	

Cláusula Segunda: Documentos de Contrato

2.1. Los documentos del Contrato son los siguientes:

1. Resolución N° 0623/2013, por la que se Adjudica.
2. Nota de presupuesto con un monto total de **Gs. 7.468.600 (Guaranies Siete millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos)**
3. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el articulo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
4. Declaración jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la constitución nacional, los convenios 138 y 182 de la organización internacional del trabajo (oit), el

Cláusula Tercera: Plazos del Suministro

3.1. El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor, a entregar los bienes adjudicados en el lugar designado por LA CONVOCANTE.

3.2. Los bienes serán entregados el 11 de abril de 2013.

Administración Urbieta Cáceres

200 AÑOS BICENTENARIO

Cláusula Cuarta: Modalidad del Contrato

4.1. El presente contrato se acordará por la modalidad de Contrato Cerrado, la misma se ejecutará de acuerdo al requerimiento y que no existe ninguna obligación de exigir el cumplimiento del contrato.

4.2. El plazo de vigencia de este contrato es desde el 08 de abril de 2013 hasta el 31 de diciembre 2013.

Cláusula Quinta: Valor y Precio del Contrato

5.1. Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del Contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales del PROVEEDOR.

5.2. Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor total a contratar en virtud de la modalidad adoptada asciende a **Gs. 7.468.600 (Guaranies Siete millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos)**, que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la CONVOCANTE.

Cláusula Sexta: Forma de Pago

6.1. El pago del suministro se efectuará, en GUARANIES, del Rubro del Gasto **340 "Bienes de consumo de oficinas e insumos"**, con Fuente de Financiamiento proveniente de Donaciones del Exterior – Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (A.E.C.I.D), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013 conforme a las siguientes condiciones:

a) Los bienes adjudicados y suministrados a la institución serán pagados con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2013 con Fuente de Financiamiento proveniente de Donaciones del Exterior – Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (A.E.C.I.D), previa presentación de las Facturas Comerciales acompañadas de las Órdenes de Compras.

b) La Convocante abonara los pagos en moneda nacional (guaranies) y al contado, en el cual deberá estar incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), LIBRE DE TODO GASTO para la Convocante.

Cláusula Séptima: Rescisión del Contrato por Responsabilidad del PROVEEDOR.

7.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la CONVOCANTE a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a) Si el PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

b) Por colusión o fraude debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.

c) Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.

d) Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del suministro dentro del plazo de atraso máximo inclusive.

e) Grave negligencia de El PROVEEDOR en el cumplimiento del contrato.
Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.

f) Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el PROVEEDOR.

7.2. Si la CONVOCANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a El PROVEEDOR dispondrá de cinco (05) días hábiles para pronunciarse.

Cláusula Octava: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONVOCANTE

8.1. Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONVOCANTE en caso de incumplimiento de la cláusula séptima del presente contrato.

8.2. Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser asi notificado a la CONVOCANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

Administración Urbieta Cáceres

200 PARAGUAY BICENTENARIO

Cláusula Novena: Extinción del Contrato

9.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

Vencimiento del plazo.

Acuerdo mutuo.

Rescisión por causa imputable a El PROVEEDOR.

Rescisión por causa imputable a la CONVOCANTE.

Aquellas establecidas expresamente en el contrato.

Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03.

Cláusula Décima: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

10.1. Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

10.2. La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la CONVOCANTE o el PROVEEDOR.

Cláusula Décima Primera: Jurisdicción

11.1. Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Concepción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

EN FE DE LO CUAL, la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de **05 (cinco)** páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Concepción, Capital del 1° Dpto. República del Paraguay, a los ocho días del mes de abril del año dos mil trece.

INTENDENCIA MUNICIPAL · Concepción - Paraguay

Sr. Pío Celso Coronel Ovelar
Secretario General

Ing. Alejandro Urbieta Cáceres
Intendente Municipal

María Dora Lesme de Escobar
RUC 531.144 - 6